



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00302-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que la apoderada judicial no tiene antecedentes disciplinarios, sírvase proveer. Barrancabermeja, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Viene al despacho la presente de demanda EJECUTIVA promovida por LUIS FRANCISCO NUÑEZ HERRERA actuando a través de apoderada judicial, contra MAURICIO DURAN GAMARRA a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- En atención a lo ordenado en el artículo 8 inciso 2 del decreto 806 de 2020 y de los documentos presentados con la demanda no se advierte que la parte actora haya informado o allegado las evidencias correspondientes de la forma en como obtuvo la dirección electrónica del demandado.
- Aclárese la pretensión primera ítem 2, en el sentido de indicar el periodo correspondiente al plazo del cobro de los intereses corrientes y su estimación.
- Se observa que entre el hecho primero y el hecho segundo existe una inconsistencia respecto de la fecha de vencimiento de la obligación.
- Del poder allegado con la demanda, no se advierte lo señalado en el artículo 5 inciso 2 del decreto ibidem.

Por lo expuesto, este despacho

**RESUELVE**

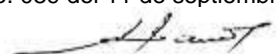
1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER a la DRA. LISANA TERESA BAYONA ALBARRACÍN como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 089 del 11 de septiembre de 2020.

  
SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.  
Secretaria